

REF: Aprueba VISTA FISCAL y
aplica sanción

DECRETO ALCALDICO: 0446/

TREHUACO,

23 JUN 2025

VISTOS:

- 1.- El mérito del sumario administrativo, instruido por el Decreto Alcaldicio N.º 478, de fecha 14 de junio de 2024, de la Municipalidad de Trehuaco, con el objeto de determinar la responsabilidad administrativa que pudiere recaer en el Director de Obras Municipales, por los hechos allí descritos y designa fiscal a doña Viviana Leiva Placencia, administradora municipal;
- 2.- El Decreto Alcaldicio N.º 244 de fecha 25 de febrero de 2025 que declara la inhabilidad y renuncia de cargo, y designa nuevo fiscal;
- 3.- La Resolución que decreta el cierre del sumario administrativo;
- 4.- A fojas 180 de fecha 26 de mayo de 2025, rola la Vista Fiscal que concluye que existen antecedentes para atribuir responsabilidad administrativa al funcionario que señala y en cuyo mérito resulta pertinente disponer por la autoridad edilicia, la sanción propuesta;
- 5.- Lo dispuesto en la Ley N.º 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales;
- 6.- Lo dispuesto en el DFL 1-19653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del estado;
- 7.- Lo dispuesto en la Ley N.º 19880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado;
- 8.- La Resolución N.º 36 de Contraloría General de la República; y,
- 9.- Acta de notificación de suspensión/destinación que rola a folio 17 de fecha 25 de junio de 2025, en el presente sumario administrativo.
- 10.- La resolución del fiscal que rola a folio 18, que suspende como media preventiva a funcionario Mauricio Flores, en el presente sumario administrativo.
- 9.- Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Los hechos constatados en el sumario incoado, que se encuentran acreditados y declarados en la vista del fiscal;
- 2.- Los principios que rigen la administración pública de probidad y transparencia como deber funcional establecido en la Ley N.º 18.883
- 3.- Lo dispuesto en el instructivo de la CGR oficio E64479, en atención y según lo dispuesto en los artículos 156 y 157 de la ley N.º 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, desde treinta días antes y hasta sesenta días





después del acto eleccionario las medidas disciplinarias expulsivas a que están sujetos los funcionarios públicos, cualquiera sea el régimen estatutario aplicable a los mismos, solo podrán decretarse previo sumario instruido por la Contraloría General y en virtud de las causales que los respectivos estatutos contemplen.

4.- Abona el punto anterior los dictámenes dictados N°41285 del año 2017, N°1994 del año 2018 y N°40226, 1997

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, la vista emitida por el fiscal, Sr. Juan José González Pedraza, Director de la Secretaría Comunal de Planificación, grado 7º de la Escala Municipal de Remuneraciones;

2.- **MANTENGASE** la medida preventiva de suspensión de funciones prevista a folio 18 del presente sumario al funcionario **MAURICIO ESTEBAN FLORES HUENTEO**, Director de Obras Municipales, grado 9º de la Escala Municipal de Remuneraciones, en concordancia de esto privese además del 50% de las remuneraciones del funcionario s

3.-**APLÍQUESE** a don **MAURICIO ESTEBAN FLORES HUENTEO**, Director de Obras Municipales, grado 9º de la Escala Municipal de Remuneraciones, la sanción de **DESTITUCIÓN**, la cual se hará efectiva desde el día 29 de agosto de 2025, según lo establecido en el artículo 123 de la Ley N.º 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales;

4.- **NOTIFÍQUESE**, al afectado personalmente o por carta certificada, al domicilio designado en el sumario administrativo, además del correo electrónico señalado para estos efectos, cumpliendo lo establecido en el artículo 139 de la Ley N.º 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, una vez efectiva la sanción.

5.- **ORDENESE**, a la dirección de administración y Finanzas, hacer efectiva la medida establecida en el punto 2 del presente decreto

6.- **NOTIFIQUESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE** en el sistema SIAPER de la Contraloría General de la República.

LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL
JMS/LCR/JGP/jms



JORGE MORALES SANHUEZA
ALCALDE



Vº CONTROL

Distribución: FISCAL, ALCALDIA, SECRETARÍA MUNICIPAL (2), CONTROL INTERNO; CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; INTERESADO, RR.HH., DAF

